



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 16

SERIE: 2023-2024

**"PARA ESTABLECER LOS DÍAS LIBRES A SER CONCEDIDOS POR EL ALCALDE A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE FAJARDO, PUERTO RICO Y DEROGAR EXPRESAMENTE LA ORDENANZA 21 SERIE 2009-2010."**

- POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107-2020, según enmendada, en su Artículo 1.008, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.
- POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, en su Artículo 2.057 establece que, los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados. Los días feriados serán aquellos declarados como tales por el Gobernador de Puerto Rico o por ordenanza municipal.
- POR CUANTO:** Respondiendo a la necesidad de fomentar un buen funcionamiento administrativo, la Administración Municipal de Fajardo requiere establecer los días feriados a ser concedidos a los empleados municipales.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Fajardo a, discrecionalmente, conceder días libres a los empleados municipales durante el periodo navideño, periodo de semana santa y/o cuando medien razones de interés público.
- SECCIÓN 2DA:** La concesión de días libres se hará mediante Orden Ejecutiva o Memorando al efecto.
- SECCIÓN 3RA:** Cuando el Alcalde autorice la concesión de días libres a los empleados municipales, se hará con cargo a vacaciones regulares o al tiempo compensatorio que tenga acumulado el empleado, según aplique.
- SECCIÓN 4TA:** Los días feriados ordinarios serán los que se decreten por el Gobierno de Puerto Rico anualmente. Cuando el Gobernador de Puerto Rico autorice días feriados adicionales, sin cargo a las licencias acumuladas, así mismo se adoptará para los empleados municipales del Municipio Autónomo de Fajardo.
- SECCIÓN 5TA:** Los empleados que prestan servicios bajo el Programa Head Start, Child Care u otros programas que operen con fondos federales, estarán sujetos a las disposiciones que aplique en cada caso sobre la concesión y disfrute de días libres y feriados.

**ORDENANZA: 16**

**SERIE: 2023 - 2024**

- SECCIÓN 6TA:** El Alcalde tomará las medidas necesarias para garantizar que no se afecten los servicios esenciales a la ciudadanía. Para aquellos empleados municipales a los que se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, se considerará como días normales de trabajo.
- SECCIÓN 7MA:** Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 8VA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.
- SECCIÓN 9NA:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere incompatibilidad. **Se deroga expresamente la Ordenanza 21 Serie 2009-2010.**
- SECCIÓN 10MA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaria Municipal, a la Directora de Finanzas, a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales y a la Directora de Recursos Humanos.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, en Sesión Extraordinaria el 12 de diciembre de 2023 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, o su representante autorizado, el 13 de diciembre de 2023.



**HON. LUIS E. MATTA DONATIÚ**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**



**HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ**  
**ALCALDE**

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO**  
Firmado por la Licenciada Johanny Forteza García  
Directora Oficina de Asuntos Legales

**SELLO OFICIAL**

## CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 16, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Extraordinaria del 12 de diciembre de 2023:

### AFIRMATIVOS:

Honorable Luis E. Matta Donatiú, Presidente  
Honorable Nilda I. Vázquez Díaz, Vicepresidenta  
Honorable Héctor M. Montañez Ramos, Portavoz de la Mayoría  
Honorable Edgardo Pimentel Vázquez, Portavoz Alterno  
Honorable Víctor Torres Santiago  
Honorable Julio Febo Febo  
Honorable Wilfredo Lugo Fabre  
Honorable Billy B. Flores Piña  
Honorable Ana D. Monge Cruz  
Honorable Rosa V. Quiñones Ortiz  
Honorable Joel A. Amaro Rodríguez  
Honorable Fabián Velázquez López  
Honorable Ricardo Donatiú Berríos  
Honorable Ivonne V. Colón Rodríguez

### AUSENTES:

NINGUNO

### ABSTENIDOS:

NINGUNO

### EN CONTRA:

NINGUNO

**CERTIFICO:** Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que fue firmada por la licenciada Johanny Forteza García, Directora de la Oficina de Asuntos Legales, como representante autorizada del Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez; según lo establecido por la Orden Administrativa 01-2023, el 13 de diciembre de 2023.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, el 13 de diciembre de 2023.



MARIBEL MILLÁN MONGE  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL